

RESOLUCIÓN 41E/2026, de 1 de junio, del Director del Servicio de Comunicación, por la que se autoriza el gasto, se aprueba el texto del convenio que establece las bases reguladoras de la subvención y se concede una subvención directa a SUMANDO TV Y WEB SAU (Navarra TV) de 1.700.000 euros para el periodo julio 2026- junio 2027 mediante procedimiento de concesión directa. Identificación BDNS: 907879.

REFERENCIA:	Número del expediente: 0011-3747-2027-000000
UNIDAD GESTORA:	Departamento de Presidencia e Igualdad Dirección General de Comunicación y Proyección Institucional Servicio de Comunicación Publicidad Institucional, Redes Sociales y Medios Audiovisuales Teléfono: 848 426700 Dirección: Avda. Carlos III, 2, planta baja, 31002 Pamplona/Iruña Correo electrónico: audiovisuales@navarra.es
TITULAR: NIF/CIF:	SUMANDO TV Y WEB SAU A31743495

El Gobierno de Navarra ha adoptado con fecha 20 de mayo de 2026 un Acuerdo por el que se autoriza al Director del Servicio de Comunicación a otorgar una subvención directa de 1.700.000 euros a la mercantil Sumando TV y WEB S.A.U. (operador de “Navarra TV”) para fomentar la producción audiovisual correspondiente al periodo plurianual 2026 – 2027 (desde el 1 de julio de 2026 hasta el 30 de junio de 2027, ambos inclusive).

Esta autorización previa del Gobierno de Navarra, tal y como recoge el propio Acuerdo, no lleva implícita la autorización del gasto correspondiente a que se refiere el artículo 52 de la Ley Foral 13/2007, de 4 de abril, de la Hacienda Pública de Navarra. Asimismo, el Acuerdo de Gobierno establece que el Servicio de Comunicación, una vez aprobada la autorización del Ejecutivo Foral, fundamentará y gestionará dicha concesión directa tal y como establece la Ley Foral 11/2005, en su artículo 25, que regula la concesión directa de subvenciones.

El presente expediente introduce una novedad principal en el convenio regulador al limitar al 16% los gastos indirectos de la base 9ª.5 (“la suma de los gastos indirectos no podrá exceder del 16% del presupuesto”). La cifra se ha calculado a partir del presupuesto aportado por el operador televisivo en su solicitud.

Esta subvención a la producción audiovisual se adecúa a la normativa europea, concretamente al artículo 54 y Capítulo I del Reglamento (UE) número 651/2014, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado. En este caso, la producción audiovisual subvencionada cumple con el carácter cultural



que exige la Directiva. Asimismo, se cumple con el umbral máximo de ayuda autorizado por el citado Reglamento (50%).

Según el artículo 9.e de la ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de subvenciones una de las obligaciones de los beneficiarios de subvenciones es encontrarse en el momento en que se dicte la propuesta de resolución de concesión, al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la seguridad social.

En lo que respecta a la financiación del expediente, existe reserva plurianual autorizada para hacer frente a este gasto con una imputación de 667.920,88 euros a los Presupuestos Generales de Navarra para 2026 (partida 060003 06100 4709 921502 “Televisiones autonómicas de Navarra. Ayudas a la producción audiovisual”) y de 1.032.079,12 euros a la partida de gasto correlativa que se apruebe para el ejercicio de 2027, condicionado a la existencia de crédito suficiente y adecuado. Es preciso indicar que el presente expediente no produce un incremento del importe anual de la subvención conforme a la ayuda otorgada para el periodo 2025 – 2026, y se mantiene en 1.700.000 euros.

Además, la unidad gestora de esta subvención, la Sección de Publicidad Institucional, Redes Sociales y Medios Audiovisuales, ha preparado ya una propuesta de convenio regulador de la subvención directa, que se adjunta al expediente. Es un documento que conoce y acepta Sumando TV y Web S.A.U., como se documenta en este expediente.

A la vista del informe de la Sección de Publicidad Institucional, Redes Sociales y Medios Audiovisuales; en virtud de las facultades delegadas mediante Resolución 11E/2025, de 27 de febrero, del Director General de Comunicación y Proyección Institucional; y conforme a lo dispuesto en el Decreto Foral 238/2023, de 15 de noviembre, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Presidencia e Igualdad,

RESUELVO:

1. Autorizar y disponer un gasto de 1.700.000 euros para la concesión de una subvención directa a SUMANDO TV Y WEB SAU para la producción audiovisual de la temporada televisiva 2026-2027, con arreglo a la siguiente imputación presupuestaria:

PARTIDA PRESUPUESTARIA	EJERCICIO	IMPORTE
060003 06100 4709 921502 “Televisiones autonómicas de Navarra. Ayudas a la producción audiovisual”	2026	667.920,88 €
060003 06100 4709 921502 “Televisiones autonómicas de Navarra. Ayudas a la producción audiovisual”	2027	1.032.079,12 €



La autorización de gasto para el ejercicio de 2027 se condicionará a la existencia de crédito suficiente y adecuado.

2. Aprobar el texto del convenio regulador de la subvención directa entre el Departamento de Presidencia e Igualdad y SUMANDO TV Y WEB SAU, que establece las bases reguladoras de la subvención que se adjunta como Anexo a esta Resolución.
3. Conceder una subvención a SUMANDO TV Y WEB SAU mediante procedimiento de concesión directa por importe de 1.700.000 euros para la producción audiovisual de la temporada televisiva del periodo julio 2026 - junio 2027, con cargo a las partidas autorizadas en el Resuelto 1º.
4. Publicar esta Resolución en la Base de Datos del Gobierno de Navarra de Subvenciones.
5. Notificar esta Resolución a la mercantil interesada y a la Comisión Europea, por tratarse de una ayuda acogida al Reglamento (UE) número 651/2014, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado; y darle traslado a la Sección de Publicidad Institucional, Redes Sociales y Medios Audiovisuales.
6. Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el Consejero de Presidencia e Igualdad en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 122.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 126.3 de la Ley Foral 11/2019, de 11 de marzo, de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y del Sector Público Institucional Foral.

Pamplona / Iruña, 1 de junio de 2026.

EL DIRECTOR DEL SERVICIO DE COMUNICACIÓN

Por delegación de competencia (Resolución 11E/2025, de 27 de febrero,
del Director General de Comunicación y Proyección Institucional)

Javier Solano Marzo



CONVENIO POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS BASES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN A SUMANDO TV Y WEB S.A.U. (NAVARRA TELEVISIÓN) PARA EL PERIODO 1 DE JULIO DE 2026 A 30 DE JUNIO DE 2027

En Pamplona/Iruña, a __ de junio de 2026

REUNIDOS

De una parte, don Javier Solano Marzo, Director del Servicio de Comunicación, por delegación de competencia (Resolución 11E/2025, de 27 de febrero) del Director General de Comunicación y Proyección Institucional, actuando en virtud de las competencias que le confiere la Ley Foral 14/2004, de 3 de diciembre, del Gobierno de Navarra y de su Presidenta o Presidente y el Decreto Foral 238/2023, de 15 de noviembre, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Presidencia e Igualdad.

Y de la otra parte, don Roberto Cámara Moreno, interviene en nombre y representación de la entidad mercantil “SUMANDO TV Y WEB S.A.U.”, con C.I.F. A-31743495, en calidad de Apoderado, en virtud de poder de representación conferido a tal efecto en fecha 15 de enero de 2021, ante el Notario de Burgos, Don Fernando Puente de la Fuente, al número 46 de orden de su protocolo.

Ambos comparecientes tienen y se reconocen entre sí capacidad legal suficiente para suscribir el presente Convenio, de conformidad con las siguientes:

BASES REGULADORAS

1ª.- Objeto.

Es objeto del presente Convenio regular las condiciones de concesión de una subvención directa a la mercantil Sumando TV y WEB S.A.U., como operadora de la televisión autonómica “Navarra TV”, por importe de 1.700.000 euros, para la actividad de producción audiovisual de ámbito autonómico.

Dicho gasto se abonará de acuerdo con la siguiente distribución anual: 667.920,88 euros con cargo a la partida 060003 06100 4709 921502 denominada “Televisiones autonómicas de Navarra. Ayudas a la producción audiovisual” de los Presupuestos Generales de Navarra para el año 2026; y 1.032.079,12 euros con cargo a la partida correlativa que se apruebe en el Presupuesto de Gastos de 2027, condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en dicho ejercicio.

Esta subvención se ajusta al Reglamento (UE) 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en relación con los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la U. E., y, en particular, a lo dispuesto en el artículo 54 del Reglamento citado, relativo a ayudas a obras audiovisuales.

2ª.- Vigencia del Convenio.



El Convenio tendrá vigencia desde el 1 de julio de 2026 hasta el 30 de junio de 2027, ambos inclusive. Dado el efecto incentivador de esta medida, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 del Reglamento (UE) nº 651/2014, no podrán subvencionarse las actividades realizadas con anterioridad a la fecha de presentación de la solicitud de ayuda.

3ª.- Producción audiovisual subvencionada.

El Convenio se destinará a la producción audiovisual del operador televisivo con arreglo a la parrilla televisiva detallada en el anexo 1 de este Convenio.

En cualquier momento del plazo de ejecución de esta subvención, Sumando TV y WEB S.A.U. podrá proponer modificaciones de programación, justificando las razones de su propuesta y presentándolas con quince días hábiles de antelación sobre la fecha de entrada en vigor de tales modificaciones. Si la Dirección General de Comunicación y Proyección Institucional no se pronunciara en sentido contrario, la modificación propuesta se dará por buena y la petición se incorporará al expediente de esta subvención.

Las producciones objeto de subvención presentan un presupuesto de 3.411.254 euros, de los que 2.866.454 euros serán gastos directos y 544.800 euros imputaciones de gasto indirecto.

La memoria económica se adjunta como anexo 2 de este Convenio.

En cualquier momento del plazo de ejecución de esta subvención, Sumando TV y WEB S.A.U. podrá proponer modificaciones de esta memoria económica, justificando las razones de su propuesta y presentándolas con quince días hábiles de antelación sobre la fecha de entrada en vigor de tales modificaciones. Si la Dirección General de Comunicación y Proyección Institucional no se pronunciara en sentido contrario, la modificación propuesta se dará por buena y la petición se incorporará al expediente de esta subvención, aunque estas modificaciones no conllevarán, en ningún caso, un incremento del importe total de la subvención.

4ª.- Compromisos de Sumando TV y WEB S.A.U. en materia de igualdad entre mujeres y hombres.

- 1) Al superar las 50 personas empleadas en plantilla, la empresa deberá contar con un Plan de Igualdad registrado, conforme a lo previsto en el Real Decreto 901/2020, de 13 de octubre, por el que se regulan los planes de igualdad y su registro y se modifica el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo.

Verificador: Para acreditar su cumplimiento, se deberá aportar un certificado o copia de la resolución expedida por el Registro de Convenios Colectivos y Planes de Igualdad de Navarra (REGCON) o acreditar que con fecha anterior a la firma de este Convenio se ha solicitado la inscripción en el mismo. Se tendrá que presentar este nuevo plan de igualdad dentro del plazo de ejecución del presente convenio.

- 2) Las establecidas en el artículo 40 de la Ley Foral 17/2019, de 4 de abril, de igualdad entre mujeres y hombres, así como las definidas en los artículos 18 y 19 de la Ley Foral 14/2015, de 10 de abril, para actuar contra la violencia contra las mujeres.



- 3) Las establecidas en el Real Decreto 902/2020, de 13 de octubre, de igualdad retributiva entre mujeres y hombres, cuya acreditación se realizará aportando el registro retributivo y la auditoría retributiva.
- 4) Fomentar la igualdad entre mujeres y hombres en las fechas de especial relevancia: 11 de febrero (Día de la niña y la ciencia); 22 de febrero (Día internacional de la igualdad salarial) y 8 de marzo (Día internacional de las Mujeres).

5ª.- Compromisos de Sumando TV y WEB S.A.U. en materia de visibilización de las personas LGTBI+.

- 1) Visibilizar a las personas LGTBI+ de Navarra en los contenidos producidos por el operador, fomentando una imagen inclusiva del colectivo.
- 2) Promover la relevancia social de las personas LGTBI+ en Navarra en las fechas de especial relevancia del colectivo: 31 de marzo (Día de la visibilidad transexual), el 26 de abril (Día de la visibilidad lésbica), el 17 de mayo (Día internacional contra la LGTBIfobia) y el 28 de junio (Día internacional del Orgullo LGTBI).

6ª.- Compromisos de Sumando TV y WEB S.A.U. en materia de promoción del euskera.

Emitir en euskera al menos un resumen informativo diario, así como otra programación en la tipología de entretenimiento periódicamente.

7ª.- Obligaciones de la entidad beneficiaria.

La entidad beneficiaria se compromete a:

- Hacer constar en los créditos de los programas a través de los que se da cumplimiento a este Convenio que son programas producidos con financiación del Gobierno de Navarra, donde aparezca el logo oficial de Navarra, en bilingüe durante al menos 3 segundos.
- Poner a disposición del Gobierno de Navarra, cuando éste lo solicite, una copia de las producciones objeto de subvención. Esta copia será considerada de conservación, pudiendo ser objeto de exhibición pública con fines institucionales.
- Someterse a cualesquiera actuaciones de comprobación que se efectúen por el Gobierno de Navarra, en relación con el Convenio firmado, así como cumplir también las obligaciones de Transparencia establecidas en la normativa foral de aplicación, esto es, la Ley Foral 5/2018, de 17 de mayo, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y el Decreto Foral 59/2013, de 11 de septiembre, y para ello en el plazo de un mes, a contar desde la notificación de la concesión de la subvención, deberán presentar telemáticamente, a través de la ficha de la ayuda, la declaración relativa a la obligación de transparencia de los beneficiarios de subvenciones, ajustada al modelo normalizado disponible y en todo caso antes de la percepción de cualquier cantidad económica.



- Optar por fórmulas de contratación laboral estable entre los profesionales que conformen la plantilla de Sumando TV y WEB S.A.U., así como dar prioridad a la generación de empleo entre las y los jóvenes profesionales del sector audiovisual de la Comunidad Foral.
- Encontrarse, en el momento de la concesión de la subvención, al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, y no tener reintegros pendientes con la Administración de la Comunidad Foral de Navarra.
- Conservar, como mínimo 10 años, los documentos justificativos de la aplicación del Convenio, incluidos los documentos electrónicos, en tanto pueden ser objeto de actuaciones de comprobación y control.
- Declarar que no está sujeto a una orden de recuperación pendiente tras una decisión previa de la Comisión Europea que haya declarado una ayuda ilegal e incompatible con el mercado común, y no tener la consideración de empresa en crisis conforme a lo dispuesto en el artículo 2 apartado 18 del Reglamento (UE) nº 651/2014, de 17 de junio de 2014.
- Retransmitir, en directo o en diferido, los actos de carácter institucional organizados o subvencionados por el Gobierno de Navarra, previa comunicación de la Dirección General de Comunicación y Proyección Institucional con suficiente antelación (al menos cinco días naturales). En aquellos casos en los cuales Sumando TV y WEB S.A.U. genere la señal institucional, tendrá que cederla a los operadores que lo soliciten y al propio Gobierno de Navarra, para que éste haga el uso de la misma que considere oportuno.
- Ofrecer cobertura de vídeo a las principales actuaciones informativas de las y los miembros del Gobierno de Navarra fuera del territorio de la Comunidad Foral, previa comunicación de la Dirección General de Comunicación y Proyección Institucional con suficiente antelación (al menos 72 horas). Este material, tanto las imágenes en bruto como una pieza editada, se enviará, a la mayor brevedad posible, al Servicio de Comunicación para su difusión.
- Dar cumplimiento a la normativa básica en materia de accesibilidad para las personas con discapacidad regulado en los artículos 101 y 102 de la Ley 13/2022, de 7 de julio, General de Comunicación Audiovisual.
- Aportar una Memoria con la descripción de los centros de trabajo de la empresa, con los puestos de trabajo de cada uno indicando el número de empleados por cada uno de ellos.
- Cualesquiera otras obligaciones establecidas, con carácter general, en el artículo nueve de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones.

8ª. Contratación de entidades proveedoras y subcontratación.

Sumando TV y WEB S.A.U. se compromete, como único operador con carácter autonómico, a fomentar e impulsar la subcontratación con empresas del sector de la Comunidad Foral a fin de poder cumplir con las mejoras de programación que se proponen en este Convenio. Para ello elegirá prioritariamente proveedores navarros y cuando no existan, lo indicará.

En caso de contratar profesionales (operadores de cámara, redactores, VTR,...) que sean autónomos, para la realización de contenidos de índole audiovisual, se solicitará que estén dados de alta en IAE y que facturen con la retención correspondiente.



Para importes superiores a 12.000 euros, realizará una justificación de moderación de costes mediante el Anexo 3, donde aportará un mínimo de tres ofertas de proveedores, no vinculadas entre sí.

Cuando la actividad concertada con terceros sea de importe anual superior a 60.000 euros, además, la subcontratación estará sometida a la celebración por escrito del contrato. No podrá fraccionarse un contrato con el objeto de disminuir la cuantía del mismo y eludir el cumplimiento del requisito exigido en el apartado anterior.

Podrá subcontratarse la ejecución de las actividades de producción de contenidos audiovisuales u otros trabajos auxiliares necesarios para la producción de contenidos audiovisuales. Los gastos subvencionables en estos casos se gestionarán con arreglo a lo dispuesto en el artículo 26 de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones.

Sumando TV y WEB S.A.U. podrá solicitar en el plazo de un mes contado desde la notificación de la resolución de concesión de la subvención autorización previa para la realización de contratos con empresas con las que tenga vinculación empresarial, de acuerdo a los supuestos a los que se refiere el artículo 42 del Código de Comercio, siempre y que justifique debidamente la concurrencia de los supuestos señalados en el artículo 26.7.d. de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones.

9ª.- Gastos subvencionables.

9ª.1. La intensidad de la subvención será del 50% de la suma de dichos gastos, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 54 del Reglamento (UE) 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio. Los tributos son gastos subvencionables cuando el beneficiario de la subvención los abona efectivamente. En ningún caso se consideran gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación, ni los impuestos personales sobre la renta.

9ª.2. Se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, clasificándolos en tres tipos: los gastos directos (incluidos los del personal adscrito a la producción audiovisual subvencionada y con centro de trabajo en Navarra y la delegación de Madrid); los gastos indirectos; y los gastos de amortización de bienes inventariables. Para cada gasto o tipo de gasto, se expresará el porcentaje de imputación al objeto del Convenio y en la memoria de ejecución del Convenio deberán justificarse dichas imputaciones.

9ª.3. Se consideran gastos subvencionables los realizados entre el 1 de julio de 2026 y el 30 de junio de 2027, ambos inclusive; y que han sido efectivamente pagados con anterioridad a la finalización del período de justificación (20 de agosto de 2027, inclusive).

En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

9ª.4. Los gastos de personal (de plantilla o imputados al Convenio mediante subcontratación) no podrán ser inferiores a los contemplados en los de empresa o sectoriales aplicables, ni superiores a las siguientes cantidades brutas mensuales (incluyendo prorrateos por pagas extraordinarias):

- personas responsables de la producción audiovisual (hasta 4 personas): 4.347 euros.



- empleadas y empleados de categorías que precisan titulación universitaria: 3.478 euros.
- empleadas y empleados de categorías que precisan estudios no universitarios: 2.898 euros.

Tendrán también la consideración de subvencionables las cuotas de seguros sociales del personal adscrito a la producción audiovisual subvencionada, sin que estas sean computables dentro de los límites indicados, que solo se refieren a las retribuciones de las personas trabajadoras.

9ª.5. Gastos indirectos, se incluyen tanto los gastos generales, imputables a varias de las actividades que desarrolla la entidad beneficiaria, como los gastos fijos que, sin ser imputables a una actividad concreta, son necesarios para que la actividad subvencionada se lleve a cabo, incluidos los gastos correspondientes a la difusión y transporte de la señal televisiva. Los costes indirectos subvencionables deberán estar incluidos en el presupuesto, justificados en la memoria de ejecución del Convenio y la suma de gastos indirectos no podrá exceder del 16 % del presupuesto.

9ª.6. Los gastos de amortización de los equipos electrónicos, los informáticos, los programas informáticos y el material audiovisual serán gastos subvencionables en la medida y durante el periodo en que esos elementos patrimoniales se utilicen para el proyecto. El coste de amortización se calculará de acuerdo con los criterios generales de contabilidad. A los efectos de estas ayudas, se aplicará la amortización lineal con arreglo a los coeficientes y periodos máximos, indicados en la siguiente tabla:

Equipos electrónicos e informáticos. Sistemas y programas.	Coef. Lineal Máximo	Periodo años máximo
Equipos electrónicos	20%	10
Equipos para procesos de información	25%	8
Sistemas y programas informáticos	33%	6
Producciones fonográficas, cinematográficas, videos y series audiovisuales	33%	6

9ª.7. No serán subvencionables los gastos (directos e indirectos) correspondientes al alquiler o amortización de inmuebles de la sede central para el operador de televisión; las subcontrataciones y prestaciones de servicio de asesoría legal; y los gastos de personal correspondientes a actuaciones no ligadas con la producción de la programación subvencionada. Sí tendrán la consideración de subvencionables los gastos de alquiler en los que incurra la operadora, cuando así sea preciso, para desarrollar su producción audiovisual fuera de la Comarca de Pamplona; así como los gastos bancarios en los que se pueda incurrir para hacer posible la producción del objeto de la subvención.

9ª.8. La destinataria de esta ayuda queda sometida a los límites de acumulación de ayuda establecidos en el artículo 8 del Reglamento (UE)651/2014 de la Comisión.

10ª.- Compatibilidad con otras ayudas.

10ª.1. Por aplicación del Reglamento (UE) 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado, se deberán de tener en cuenta las reglas de



acumulación de ayudas de Estado. Esto significa que el importe total de las subvenciones concedidas a la actividad, proyecto o empresa beneficiarios de esta convocatoria podrá acumularse a cualquier otra ayuda de Estado siempre que se refieran a costes subvencionables identificables diferentes o a cualquier otra ayuda estatal, correspondiendo parcialmente o totalmente a los mismos costes subvencionables, únicamente si esta acumulación no supera la intensidad de ayuda o el importe de ayuda más elevados aplicables conforme a dicho Reglamento.

10ª.2. No podrán acumularse estas subvenciones con Ayudas de Mínimis a los mismos costes si tal acumulación da lugar a una intensidad de la ayuda superior a la establecida en el capítulo III del Reglamento (UE) 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio.

11ª. Anticipo, pago y justificación de la ayuda.

Todas las solicitudes y aportaciones de documentación se harán a través de la ficha de trámite habilitada al efecto en el portal navarra.es, denominada “Subvención por concesión directa a Sumando TV y Web S.A.U. (Navarra TV) 2026-2027”.

11ª.1. Anticipo correspondiente al Presupuesto de Gastos de 2026: Sumando TV y WEB S.A.U. podrá solicitar un pago anticipado por la totalidad del gasto aprobado en ese ejercicio para la financiación de este Convenio en el plazo de un mes contado desde la notificación de la resolución de concesión de la subvención y una vez que haya registrado la documentación en materia de transparencia establecida en la cláusula 16ª.

11ª.2. Anticipo correspondiente al Presupuesto de Gastos de 2027: Sumando TV y WEB S.A.U. podrá solicitar un segundo pago anticipado por la totalidad del gasto aprobado en ese ejercicio para la financiación de este Convenio durante el mes de febrero de 2027, una vez que haya aportado la documentación que justifique la ejecución del gasto que, en su caso, se les ha anticipado con cargo al ejercicio de 2026.

La solicitud de ambos anticipos (11ª.1. y 11ª.2.) deberá ir acompañada de la documentación acreditativa de la necesidad de provisión de fondos para el cumplimiento de los fines de la subvención, presentando también los estados contables que acrediten que no se dispone de los medios financieros adecuados. Asimismo, deberá acreditarse el haber constituido, como garantía para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente Convenio tal como establece el artículo 33 de la Ley Foral 11/2005 de subvenciones, por el importe del anticipo solicitado de un aval bancario.

11ª.3. En el caso de que Sumando TV y WEB S.A.U. no haya solicitado en plazo el pago anticipado previsto en la cláusula 11ª.1, la mercantil deberá solicitar un pago a cuenta por hasta la totalidad del gasto aprobado en el ejercicio de 2026 para la financiación de este Convenio, petición que deberá registrar hasta el 2 de diciembre de 2026, inclusive. Este pago a cuenta tendrá la consideración de anticipo y deberá responder a una relación de gastos corrientes y de personal pendientes de justificar que sean relativos a la parte ya ejecutada de la actividad subvencionada. En estos supuestos, no será necesario justificar la necesidad de la provisión de fondos para el cumplimiento de los fines de la subvención, ni se exigirá la prestación de garantías.



11ª.4. Justificación final de la subvención: Sumando TV y WEB S.A.U. deberá registrar, hasta el 20 de agosto de 2027, inclusive, la solicitud de abono final de la subvención, en el caso de que no haya solicitado el abono anticipado previsto en la cláusula 11ª.2.

11ª.5. Todas las solicitudes de abono en ejecución del objeto del presente Convenio deberán acompañarse de la siguiente documentación:

a) Memoria de ejecución de la producción audiovisual subvencionada mediante este Convenio, indicando los programas emitidos con sus fechas de emisión, así como los datos económicos, incluyendo la estructura del personal, detallando la agrupación de los empleados por puestos y centros de trabajo.

b) Tabla justificativa de gastos. La entidad beneficiaria deberá confeccionar una tabla que contendrá la relación de gastos efectivamente realizados en el periodo subvencionado ordenada por grupos contables, e indicando individualmente si se considera el gasto directo o indirecto. Los gastos relacionados en esta tabla estarán numerados de forma correlativa en la misma, como documentos 1, 2, 3 y ss. La tabla justificativa de gastos se cumplimentará en soporte informático (Excel) y junto a ella se presentarán escaneadas en otro archivo las facturas u otro tipo de documentos con valor probatorio equivalentes justificativos de aquellos gastos, numeradas conforme a la tabla justificativa. Siguiendo este mismo orden de numeración, se presentará un tercer archivo informático con los documentos acreditativos individualizados del pago o compensación de las facturas aportadas.

c) Listado con la relación de costes salariales. La justificación del gasto de la Seguridad Social se realizará mediante la presentación de las Relaciones Nominales de Trabajadores (RNT, que sustituyen a los anteriores TC1) y los Recibos de Liquidación de Cotizaciones (RLC, que sustituyen a los anteriores TC2) oficiales y sus correspondientes justificantes de abono, por cuenta bancaria.

d) Los gastos de amortización se justificarán con la presentación de las facturas de adquisición de estos elementos y los justificantes del pago. Asimismo, se aportará un escrito firmado por la persona responsable de la entidad que indique que los gastos corresponden a inversiones registradas oficialmente en la contabilidad de la entidad beneficiaria de la subvención y que indique si se ha obtenido o no alguna subvención para financiar la adquisición de los bienes amortizables.

e) Cuadro resumen con la clasificación de gastos totales correspondientes al periodo subvencionado, también en formato Excel, indicando separadamente los gastos directos de los indirectos y la subcontratación.

f) En el caso de subcontratación de actividades necesarias para el desarrollo de la producción audiovisual subvencionada, las facturas emitidas por subcontratistas contendrán un desglose suficiente para poder identificar de forma clara las actividades por las que se imputan los costes, y en el caso de los autónomos, si están dados de alta en IAE y tienen retención o declaración responsable de que están exentos de la retención, con su justificante de Hacienda (Navarra o estatal).

12ª.- Conservación de la documentación.



La documentación justificativa relacionada con los gastos y gestión de estas acciones se deberá conservar a disposición de los órganos de auditoría y control hasta diez años a partir de la Resolución de Liquidación. Las responsabilidades del beneficiario están sujetas además a lo establecido en la Ley Foral 13/2007, de 4 de abril, de la Hacienda Pública de Navarra.

13ª.- Comisión de Seguimiento.

Con el fin de realizar el seguimiento de la actividad subvencionada, se constituirá una Comisión paritaria integrada por miembros del Departamento de Presidencia e Igualdad y representantes de la empresa. La Comisión de Seguimiento celebrará como mínimo una reunión ordinaria durante la vigencia del presente convenio. También celebrará reuniones extraordinarias para analizar las propuestas de modificación de programación u otras condiciones de producción que la empresa pudiera plantear, de acuerdo con la base 3 de esta convocatoria y a petición por escrito de cualquiera de las partes. Las reuniones extraordinarias deberán convocarse dentro de los cinco días hábiles siguientes al registro de dichas solicitudes.

La Sección de Publicidad Institucional, Redes Sociales y Medios Audiovisuales incorporará al expediente de esta subvención un acta con el contenido de las sesiones ordinarias y extraordinarias de la Comisión de Seguimiento y los acuerdos que puedan alcanzarse.

14ª.- Reintegro de las ayudas y régimen de infracciones y sanciones.

La entidad beneficiaria queda sometida a las responsabilidades y régimen sancionador que sobre infracciones administrativas en materia de subvenciones establecen los artículos 42 y siguientes de la Ley Foral de Subvenciones. La imposición de las sanciones en materia de subvenciones se efectuará mediante el procedimiento que se establezca reglamentariamente y, en su defecto, conforme a lo dispuesto en la Ley Foral 11/2019, de 11 de marzo, de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y del Sector Público Institucional Foral.

15ª.- Incumplimientos.

El incumplimiento total o parcial, de los compromisos establecidos en el presente Convenio, así como de las condiciones establecidas en la Resolución de concesión de la ayuda, dará lugar a la pérdida del derecho a cobro o en su caso, a la obligación de reintegro por parte de la entidad beneficiaria del importe total o parcial, en aplicación del principio de proporcionalidad, de la subvención recibida, así como la exigencia del interés de demora desde el momento del abono de la subvención, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 5 y 35 de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre de Subvenciones.

También será causa de reintegro del total de la subvención concedida el incumplimiento de las obligaciones derivadas del cumplimiento de la Ley Foral 5/2018, de 17 de mayo, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno.

16ª.-Transparencia y publicidad.



16ª.1. La beneficiaria de la subvención deberá cumplir las obligaciones de transparencia establecidas, dando cumplimiento a lo dispuesto en la Ley Foral 5/2018, de 17 de mayo, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, y lo dispuesto en el Decreto Foral 59/2013, de 11 de septiembre, por el que se regulan las obligaciones de transparencia de las entidades beneficiarias de subvenciones con cargo a los Presupuestos Generales de Navarra.

El contenido de la información será la establecida en el artículo 4 de dicho Decreto Foral y el plazo para el registro de la información será de un mes contado desde la notificación de la resolución de concesión de la subvención.

El incumplimiento de esta obligación impedirá el abono de la subvención concedida, incluido el anticipo inicial previsto, y conllevará, en su caso el reintegro de las cantidades percibidas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 35.1 c) de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones.

Sin perjuicio de lo anterior, la entidad beneficiaria estará obligada a suministrar a la unidad gestora, previo requerimiento y en un plazo de diez días, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones de transparencia previstas en el Título II de la Ley Foral 5/2018, de 17 de mayo, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno.

16ª.2. El Departamento de Presidencia e Igualdad, en cumplimiento de lo establecido en el referido Reglamento (UE) 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio, deberá comprometerse a velar para que la información relativa a la entidad beneficiaria e importes de la subvención que haya percibido en razón de esta convocatoria se publique en la BDNS. Específicamente, se publicará de forma exhaustiva la información sobre cada ayuda individual concedida que sea superior a 500.000 euros. La información se publicará en un plazo de seis meses a partir de la fecha de la concesión de la ayuda y estará disponible durante al menos diez años.

17ª. Régimen jurídico.

En lo no previsto en este Convenio, será de aplicación la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones; la Ley Foral 5/2018, de 17 de mayo, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; y demás normativa de aplicación.

El presente Convenio tiene naturaleza jurídica administrativa. Los actos dictados en ejecución del mismo por el órgano concedente no agotarán la vía administrativa, y contra los mismos cabrá interponer recurso de alzada ante el consejero del Departamento de Presidencia e Igualdad, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en la Ley Foral 11/2019, de 11 de marzo, de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y del Sector Público Institucional Foral. Agotada la vía administrativa, será competente para conocer de las cuestiones o litigios que se susciten la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Y en prueba de conformidad con cuanto antecede, las partes firman el presente documento, por duplicado ejemplar, en lugar y fecha arriba indicados.



El Director del Servicio de Comunicación,
por delegación de competencia del Director
General de Comunicación y Proyección
Institucional (Resolución 11E/2025, de 27
de febrero)

En representación de Sumando Televisión y
WEB S.A.U.

Don Javier Solano Marzo

Don Roberto Cámara Moreno



CSV: **9D25DCF7235BA6D1**

Puede verificar su autenticidad introduciendo el CSV en / Benetakoa dela egiaztatu dezakezu CSVa hemen sartuta:

<https://administracionelectronica.navarra.es/ValidarCSV/default.aspx>

Emitido por Gobierno de Navarra / Nafarroako Gobernua eman (DIR3: A15007522)

Fecha de emisión / Noiz emana: 2026-06-01 17:55:13



CSV: **9D25DCF7235BA6D1**

Puede verificar su autenticidad introduciendo el CSV en / Benetakoa dela egiaztatu dezakezu CSVa hemen sartuta:

<https://administracionelectronica.navarra.es/ValidarCSV/default.aspx>

Emitido por Gobierno de Navarra / Nafarroako Gobernuak emana (DIR3: A15007522)

Fecha de emisión / Noiz emana: 2026-06-01 17:55:13

ANEXO I. PARRILLAS PROGRAMACIÓN



PROGRAMACIÓN

GENÉRICA

SEPT. 2026 - JUNIO 2027

	LUNES	MARTES	MIÉRCOLES	JUEVES	VIERNES	SÁBADO	DOMINGO		
6:00	REDIFUSIÓN NATV							6:00	
6:30		Noticias 1 Lunes @ L	Noticias 1 Martes @ L	Noticias 1 Miércoles @ L	Noticias 1 Jueves @ L	Noticias 1 Viernes @ L	REDIFUSIÓN	6:30	
7:00	REDIFUSIÓN NATV	TIRAMILLAS @ Lengua signos	TIRAMILLAS @ Lengua signos	TIRAMILLAS @ Lengua signos	TIRAMILLAS @ Lengua signos	REDIFUSIÓN NATV		7:00	
7:30								7:30	
8:00	PROGRAMACIÓN INFANTIL (Dibujos)					PROGRAMACIÓN INFANTIL (Dibujos)		8:00	
8:30								8:30	
9:15	SERIE							9:00	
9:30								9:30	
10:00	PARLAMENTO @	ZONA MIXTA @	CARA A CARA @	EL DILEMA @	TIRAMILLAS @	SOLASEAN 15'	CLUB TXIKIPANDA @	10:00	
10:30	CARA A CARA @		CIEN&CIA			EL CAMERINO @	DEPORTE Radif Retransmisión deportes	10:30	
11:00	PILATES EN CAS					PELOTA		11:00	
11:30	TELENOVELA						IGLESIA NAVARRA	11:30	
12:00							SANTA MISA	12:00	
12:30	PELOTA	ESTÁ PASANDO @ Lunes	COCIN	ESTÁ PASANDO @ Miércoles	LA MUGA @	ESTÁ PASANDO @		12:30	
13:00			ESTÁ PASANDO @ Martes		EL CAMERINO @		LA MUGA @	13:00	
13:30								13:30	
14:00	CIEN&CIA	COCIN		CARA A CARA @	CIEN&CIA	PARLAMENTO	CLUB TXIKIPANDA @	14:00	
14:30	NOTICIAS 1 + TIEMPO Primera edición							14:30	
15:00	PROGRAMA COCINA PRODUCCIÓN EXTERNA							15:00	
15:35	NOTICIAS 1 + TIEMPO Primera edición @							15:30	
16:05	ESTÁ PASANDO @	ESTÁ PASANDO @	ESTÁ PASANDO @	LA MUGA Directo	EL FOCO	LA MUGA @	DEPORTE Retransmisión deportes	16:00	
16:30									16:30
17:00				EL CAMERINO	ESTÁ PASANDO @	EL CAMERINO @			17:00
17:30	SERIE				CLUB TXIKIPANDA	EL DILEMA @		17:30	
18:00					CIEN&CIA			18:00	
18:30	PILATES EN CAS				CLUB TXIKIPANDA @	EL FOCO @	18:30		
19:00	ESTÁ PASANDO @	ESTÁ PASANDO @	ESTÁ PASANDO @	LA MUGA @	ESTÁ PASANDO @	DEPORTE Retransmisión deportes	PELOTA	19:00	
19:30									19:30
20:00				EL CAMERINO @		CLUB TXIKIPANDA			20:00
20:30	NOTICIAS 2 + TIEMPO + BERRIAK Segunda edición							20:30	
21:05	NOTICIAS 2 + TIEMPO + BERRIAK Segunda edición @							21:00	
21:45	ZONA MIXTA	RINCONES (21-4)	EL DILEMA	TIRAMILLAS	EL FOCO @	RINCONES (21-3)	CARA A CARA @	21:30	
22:15		CARA A CARA 21					EL CAMERINO @	22:00	
22:45	ESTÁ PASANDO @	ESTÁ PASANDO @	ESTÁ PASANDO @	RINCONES (22-4)	COCIN	TIRAMILLAS @ 21-45 HORAS	TIRAMILLAS @ + RINCONES 15'	22:30	
23:15				LA MUGA @ (23.00 horas)	NOTICIAS 3 @ + TIEMPO + BERRIAK	DEPORTE Radif Retransmisión deportes	NOTICIAS 3 @ + TIEMPO + BERRIAK (23-45h)	23:00	
23:45									
0:15	NOTICIAS 3 @ + TIEMPO + BERRIAK	NOTICIAS 3 @ + TIEMPO + BERRIAK (00-05h)	NOTICIAS 3 @ + TIEMPO + BERRIAK	NOTICIAS 3 @ + TIEMPO + BERRIAK (00-05h)	ESTÁ PASANDO @			0:00	
0:40	REDIFUSIÓN NATV	CARA A CARA @	REDIFUSIÓN NATV			NOTICIAS 3 @ + TIEMPO + BERRIAK	DEPORTE Radif Retransmisión deportes	0:30	
6:00		REDIFUSIÓN				REDIFUSIÓN	REDIFUSIÓN	1:00	



CSV: 9D25DCF7235BA6D1

Puede verificar su autenticidad introduciendo el CSV en / Benetakoa dela egiaztatu dezakezu CSVa hemen sartuta:

<https://administracionelectronica.navarra.es/ValidarCSV/default.aspx>

Emitido por Gobierno de Navarra / Nafarroako Gobernua eman (DIR3: A15007522)

Fecha de emisión / Noiz emana: 2026-06-01 17:55:13

	06/07/2026	07/07/2026	08/07/2026	09/07/2026	10/07/2026	11/07/2026	12/07/2026	
	LUNES	MARTES	MIÉRCOLES	JUEVES	VIERNES	SÁBADO	DOMINGO	
07:00	REDIFUSIÓN NATV	SANFERMIX						07:00
07:15	DEJUGO	850 METROS						07:15
08:00								08:00
08:15		850 METROS @						08:15
08:30								08:30
09:00	SERIE	SANFERMIX						09:00
09:30	CONCIERTO PRESANFERMINERO	PROCESIÓN SAN FERMÍN 2026	¡QUE SIGA LA FIESTA! Martes @	¡QUE SIGA LA FIESTA! Miércoles @	¡QUE SIGA LA FIESTA! Jueves @	¡QUE SIGA LA FIESTA! Viernes @	¡QUE SIGA LA FIESTA! Sábado @	09:30
10:05					SANFERMIX			10:05
10:30					OFFRENDA FLORAL			10:30
11:15					¡QUE SIGA LA FIESTA! Miércoles @			11:15
11:30	CHUPINAZOSAN		¡POR FIN, SAN FERMÍN! Martes @	¡POR FIN, SAN FERMÍN! Miércoles @		¡POR FIN, SAN FERMÍN! Viernes @	¡POR FIN, SAN FERMÍN! Sábado @	11:30
12:00	TIRAMILLAS Especial San Fermín							12:00
12:30								12:30
13:00					SANFERMIX			13:00
13:30	SANFERMIX	850 METROS EL ANALISIS						13:30
14:00		SANFERMIX						14:00
14:30	NOTICIAS 1 + TIEMPOPrimera edición							14:30
15:00	SANFERMIX	850 METROS, EL ANALISIS @						15:00
15:30	NOTICIAS 1 + TIEMPO @							15:30
16:00	¡POR FIN, SAN FERMÍN!							16:00
16:30								16:30
17:00								17:00
17:30								17:30
18:00								18:00
18:30								18:30
19:00	¡QUE SIGA LA FIESTA!							19:00
19:30								19:30
20:00	SANFERMIX							20:00
20:30	NOTICIAS 2 + TIEMPO+ BERRAK							20:30
21:05	NOTICIAS 2 + TIEMPO + BERRAK @							21:05
21:40	SANFERMIX							21:40
21:55	¡QUE SIGA LA FIESTA! @							21:55
22:45								22:45
23:00	FUEGOS ARTIFICIALES							23:00
23:30	NOTICIAS 3 @ + TIEMPO + BERRAK							23:30
00:00	¡POR FIN, SAN FERMÍN @							00:00
00:30								00:30
01:00								01:00
01:30								01:30
02:00								02:00
02:30								02:30
03:00	¡QUE SIGA LA FIESTA! @	850 METROS @					03:00	
03:30							03:30	
04:00	SANFERMIX	¡QUE SIGA LA FIESTA! @						04:00



CSV: 9D25DCF7235BA6D1

Puede verificar su autenticidad introduciendo el CSV en / Benetakoa dela egiaztatu dezakezu CSVa hemen sartuta:

<https://administracionelectronica.navarra.es/ValidarCSV/default.aspx>

Emitido por Gobierno de Navarra / Nafarroako Gobernuak emana (DIR3: A15007522)

Fecha de emisión / Noiz emana: 2026-06-01 17:55:13

	13/07/2026	14/07/2026					
	LUNES	MARTES	MIÉRCOLES	JUEVES	VIERNES	SÁBADO	DOMINGO
07:00	SANFERMIX	07:00	SANFERMIX				
07:15	850 METROS	07:15	850 METROS				
08:00		08:00					
08:15	850 METROS ®	08:15	850 METROS ®				
08:30		08:30					
09:00	SANFERMIX	09:00	SANFERMIX				
09:30	¡QUE SIGA LA FIESTA! Domingo ®	09:30	¡QUE SIGA LA FIESTA! Lunes ®				
10:05		10:00					
10:30		10:30					
11:15		11:15	OCTAVASAN F				
11:30	¡POR FIN, SAN FERMÍN! Domingo ®	11:30					
12:00		12:00	SANFERMIX				
12:30		12:30	850 METROS. EL ANÁLISIS				
13:00		13:00					
13:30	850 METROS. EL ANÁLISIS	13:30	DESPEDIDA COMPARSA DE GIGANTES				
14:00	SANFERMIX	14:00					
14:30	NOTICIAS 1 + TIEMPO	14:30	NOTICIAS 1 + TIEMPO Primera edición				
15:00	850 METROS. EL ANÁLISIS ®	15:00	850 METROS. EL ANÁLISIS ®				
15:30	NOTICIAS 1 + TIEMPO ®	15:30	NOTICIAS 1 + TIEMPO ®				
16:00		16:00					
16:30		16:30					
17:00	¡POR FIN, SAN FERMÍN!	17:00	¡POR FIN, SAN FERMÍN				
17:30		17:30					
18:00		18:00					
18:30		18:30					
19:00	¡QUE SIGA LA FIESTA!	19:00	¡QUE SIGA LA FIESTA!				
19:30		19:30					
20:00	SANFERMIX	20:00	SANFERMIX				
20:30	NOTICIAS 2 + TIEMPO	20:30	NOTICIAS 2 + TIEMPO BERRIAK				
21:05	NOTICIAS 2 + TIEMPO + BERRIAK ®	21:05	NOTICIAS 2 + TIEMPO + BERRIAK ®				
21:40	SANFERMIX	21:40	SANFERMIX				
21:55	¡QUE SIGA LA FIESTA! ®	21:55	¡QUE SIGA LA FIESTA! ®				
22:45		22:45					
23:00	FUEGOS ARTIFICIALES	23:00	FUEGOS ARTIFICIALES				
23:30	NOTICIAS 2 + TIEMPO + BERRIAK ®	23:45					
00:00		00:00	POBRE DE MI				
00:30		00:30	DESPEDIDA COMPARSA DE GIGANTES ®				
01:00	¡POR FIN, SAN FERMÍN! ®	01:00					
01:30		01:30					
02:00		02:00					
02:30		02:30	¡POR FIN, SAN FERMÍN! ®				
03:00		03:00					
03:30	850 METROS ®	03:30					
04:00	¡QUE SIGA LA FIESTA! ®	04:00					



CSV: 9D25DCF7235BA6D1

Puede verificar su autenticidad introduciendo el CSV en / Benetakoa dela egiaztatu dezakezu CSVa hemen sartuta:

<https://administracionelectronica.navarra.es/ValidarCSV/default.aspx>

Emitido por Gobierno de Navarra / Nafarroako Gobernua emana (DIR3: A15007522)

Fecha de emisión / Noiz emana: 2026-06-01 17:55:13

	LUNES	MARTES	MIÉRCOLES	JUEVES	VIERNES	SÁBADO	DOMINGO	
6:00	REDIFUSIÓN NATV							
6:30		Noticias 1 Lunes @ L	Noticias 1 Martes @ L	Noticias 1 Miércoles @	Noticias 1 Jueves @ L	Noticias 1 Viernes @ L	REDIFUSIÓN	
7:00	REDIFUSIÓN NATV	TIRAMILLAS @ Lengua signos	TIRAMILLAS @ Lengua signos	TIRAMILLAS @ Lengua signos	TIRAMILLAS @ Lengua signos	REDIFUSIÓN NATV		7:00
7:30								7:30
8:00	PROGRAMACIÓN INFANTIL (Dibujos)					PROGRAMACIÓN INFANTIL (Dibujos)		8:00
8:30								8:30
9:00	SERIE							9:00
9:30								9:30
10:00	PROGRAMACIÓN EXTERNA					TIRAMILLAS @	PILATES EN CASA @	10:00
10:30	LOS FOGONES DEL REYN						PILATES EN CASA @	10:30
11:00	PILATES EN CAS							11:00
11:30	TELENOVELA					PELOTA	TIRAMILLAS @	11:30
12:00							SANTA MISA	12:00
12:30	PELOTA	ESTÁ PASANDOEN	ESTÁ PASANDOEN	ESTÁ PASANDOEN	ESTÁ PASANDOEN	ESTÁ PASANDOEN		12:30
13:00							EL FOCO	13:00
13:30								13:30
14:00	CARA A CARA @	LOS FOGONE	DE FIESTA @	CARA A CARA @	DE FIESTA @	LOS FOGON	CARA A CARA @	14:00
14:30	NOTICIAS 1 + TIEMPO Primera edición							14:30
15:00	PROGRAMA COCINA PRODUCCIÓN EXTERNA							15:00
15:30	NOTICIAS 1 + TIEMPO @							15:30
16:00						DE FIESTA @		16:00
16:30	ESTÁ PASANDOEN	ESTÁ PASANDOEN	ESTÁ PASANDOEN	ESTÁ PASANDOEN	ESTÁ PASANDOEN	ESTÁ PASANDOEN	ESTÁ PASANDOEN	16:30
17:00								17:00
17:30	SERIE						DE FIESTA @	17:30
18:00						EL FOCO	TIRAMILLAS @	18:00
18:30	PILATES EN CAS							18:30
19:00		EL FOCO	DE FIESTA @	EL FOCO	DE FIESTA @	TIRAMILLAS @		19:00
19:30	PELOTA		TIRAMILLAS @		TIRAMILLAS @		PELOTA	19:30
20:00		CARA A CARA @		CARA A CARA @		DE FIESTA @		20:00
20:30	NOTICIAS 2 + TIEMPO + BERRIAK Segunda edición							20:30
21:00	NOTICIAS 2 + TIEMPO + BERRIAK Segunda edición @							21:00
21:45				DE FIESTA @			CARA A CARA @	21:30
22:15	ESTÁ PASANDOEN	ESTÁ PASANDOEN	ESTÁ PASANDOEN		ESTÁ PASANDOEN	ESTÁ PASANDOEN	TIRAMILLAS @	22:00
22:45				ESTÁ PASANDOEN				22:30
23:15	NOTICIAS 3 @ + TIEMPO + BERRIAK	NOTICIAS 3 @ + TIEMPO + BERRIAK	NOTICIAS 3 @ + TIEMPO + BERRIAK		NOTICIAS 3 @ + TIEMPO + BERRIAK	NOTICIAS 3 @ + TIEMPO + BERRIAK	NOTICIAS 3 @ + TIEMPO + BERRIAK	23:00
23:45		DE FIESTA @		NOTICIAS 3 @ + TIEMPO + BERRIAK		EL FOCO		23:30
0:15	ESTÁ PASANDOEN		ESTÁ PASANDOEN	DE FIESTA @	ESTÁ PASANDOEN		ESTÁ PASANDOEN	0:00
0:45		ESTÁ PASANDOEN		REDIFUSIÓN NATV		REDIFUSIÓN NATV		0:30
7:00	REDIFUSIÓN NATV		REDIFUSIÓN NATV	REDIFUSIÓN NATV	REDIFUSIÓN NATV	REDIFUSIÓN NATV	REDIFUSIÓN NATV	1:00



CSV: 9D25DCF7235BA6D1

Puede verificar su autenticidad introduciendo el CSV en / Benetakoa dela egiaztatu dezakezu CSVa hemen sartuta:

<https://administracionelectronica.navarra.es/ValidarCSV/default.aspx>

Emitido por Gobierno de Navarra / Nafarroako Gobernuak emana (DIR3: A15007522)

Fecha de emisión / Noiz emana: 2026-06-01 17:55:13

ANEXO II. MEMORIA ECONÓMICA

CUADRO RESUMEN PREVISION GASTOS TOTALES (JUL 26 A JUN 27)

GASTOS SUBVENCIONABLES			
GASTOS DIRECTOS		GASTOS INDIRECTOS	
PERSONAL		PERSONAL	
- Sueldos y salarios	1.453.154,00 €	- Sueldos y salarios	- €
- Seguridad Social	499.300 €	- Seguridad Social	- €
- Otros gastos sociales	11.000 €	- Otros gastos sociales	- €
TOTAL PERSONAL	1.963.454,00 €	TOTAL PERSONAL	- €
AMORTIZACIONES		AMORTIZACIONES	
TOTAL AMORTIZACION	108.000 €	TOTAL AMORTIZACION	- €
OTROS GASTOS		OTROS GASTOS	
- Materias primas	11.000 €	- Materias primas	- €
- Servicios de producción	328.000 €	- Servicios de producción	- €
- Servicios de asistencia	- €	- Servicios de asistencia	94.200 €
- Agencias de información		- Agencias de información	
- Servicios de mantenimiento	140.000 €	- Servicios de mantenimiento	41.000 €
- Derechos propiedad intelectual	155.000 €	- Derechos propiedad intelectual	
- Difusión señal televisiva		- Difusión señal televisiva	148.000 €
- Tributos		- Tributos	8.000 €
- Seguros		- Seguros	9.000 €
- Servicio streaming y TIC		- Servicio streaming y TIC	138.300 €
- Suministros		- Suministros	28.000 €
- Arrendamientos		- Arrendamientos	28.000 €
- Telefonía y Telecomunicaciones	42.000 €	- Telefonía y Telecomunicaciones	22.000 €
- Vestuario y Attrezzo	23.000 €	- Vestuario y Attrezzo	
- Material de Oficina		- Material de Oficina	4.000 €
- Desplazamientos	96.000 €	- Desplazamientos	
- Limpieza y seguridad		- Limpieza y seguridad	22.800 €
- Transporte y mensajería		- Transporte y mensajería	1.500 €
- Varios		- Varios	
TOTAL OTROS GASTOS	795.000 €	TOTAL OTROS GASTOS	544.800 €
TOTAL SUBCONTRATACION	- €	TOTAL SUBCONTRATACION	- €
TOTAL GASTOS DIRECTOS	2.866.454,00 €	TOTAL GASTOS INDIRECTOS	544.800,00 €
GASTO TOTAL		3.411.254,00 €	



CSV: 9D25DCF7235BA6D1

Puede verificar su autenticidad introduciendo el CSV en / Benetakoa dela egiaztatu dezakezu CSVa hemen sartuta:

<https://administracionelectronica.navarra.es/ValidarCSV/default.aspx>

Emitido por Gobierno de Navarra / Nafarroako Gobernuak emana (DIR3: A15007522)

Fecha de emisión / Noiz emana: 2026-06-01 17:55:13

ANEXO III. JUSTIFICACIÓN DE LA MODERACIÓN DE COSTES

Esta justificación deberá cumplimentarse para cada una de los gastos con importe superior a 12.000 euros

Se acredita que la elección de proveedor ha sido realizada con criterios de eficiencia y economía tal y como establece el artículo 28 de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones.

Descripción elemento:		
Relación ofertas solicitadas	Fecha	Importe
1ª		€
2ª		€
3ª		€

Deberá adjuntarse copia de las ofertas relacionadas en el apartado anterior.

Proveedor elegido:	
--------------------	--

Motivo de la elección del proveedor (Justificación de elección de proveedor con criterios de eficiencia y economía)



CSV: 9D25DCF7235BA6D1

Puede verificar su autenticidad introduciendo el CSV en / Benetakoa dela egiaztatu dezakezu CSVa hemen sartuta:

<https://administracionelectronica.navarra.es/ValidarCSV/default.aspx>

Emitido por Gobierno de Navarra / Nafarroako Gobernua eman (DIR3: A15007522)

Fecha de emisión / Noiz emana: 2026-06-01 17:55:13

Nota 1: En el caso de que la elección del proveedor no haya sido la de menor importe y su justificación no contenga suficientes razones de eficiencia y economía, a juicio de la unidad gestora de las ayudas, sólo será subvencionable el importe de la oferta de menor importe.

Nota 2: Las tres ofertas deben ser de empresas no vinculadas entre sí ni con la empresa solicitante.

Nota 3: No serán subvencionables los elementos de inversión con una base imponible inferior a 2.500 euros.



CSV: **9D25DCF7235BA6D1**

Puede verificar su autenticidad introduciendo el CSV en / Benetakoa dela egiaztatu dezakezu CSVa hemen sartuta:

<https://administracionelectronica.navarra.es/ValidarCSV/default.aspx>

Emitido por Gobierno de Navarra / Nafarroako Gobernua eman (DIR3: A15007522)

Fecha de emisión / Noiz emana: 2026-06-01 17:55:13